

1128-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Nandayure, provincia Guanacaste, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, fueron presentadas ante Oficina Regional de Jicaral del Tribunal Supremo de Elecciones, cartas de aceptación a nombramientos en ausencia de Víctor Julio Castro Sibaja, cédula de identidad n.º 502040191, al puesto de suplente de tesorería; y Rafael Quirós Ramos, cédula de identidad n.º 601330123, al cargo de delegación territorial.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Guanacaste**  
**Cantón Nandayure**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502250557	HUGO VENEGAS ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601760744	ORLANDO MADRIGAL ANCHIA	SECRETARIO PROPIETARIO
504150338	CAROLINA VENEGAS AGUIRRE	TESORERO PROPIETARIO
206630878	KATHERINE PEREZ MENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503220218	CYNTHIA VANESA NUÑEZ ABARCA	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503760477	KENETH VENEGAS VEGA	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504150338	CAROLINA VENEGAS AGUIRRE	PROPIETARIO
502250557	HUGO VENEGAS ALFARO	PROPIETARIO
206630878	KATHERINE PEREZ MENDEZ	PROPIETARIO
601300378	OCTAVIANO CRUZ TORUÑO	PROPIETARIO
601330123	RAFAEL QUIROS RAMOS	PROPIETARIO

**Inconsistencia:** no procede el nombramiento de Víctor Julio Castro Sibaja, cédula de identidad n.º 502040191, en el puesto de tesorería suplente, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, debido a que tiene nombramiento en el puesto de presidencia propietaria del comité ejecutivo del distrito Zapotal, cantón Nandayure, provincia Guanacaste, efectuado en asamblea distrital de fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete y cuyos nombramientos fueron acreditados por auto n.º 1668-DRPP-2017, de las diez horas con treinta y siete minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. Razón por la cual, se deberá aportar carta de renuncia con el respectivo recibido por parte del partido Unidad Social Cristiana –si ese es su deseo–, en caso contrario, el partido Encuentro Nacional, deberá celebrar una nueva asamblea con la finalidad de efectuar el nombramiento del puesto vacante.

Así las cosas, se encuentra pendiente el puesto de tesorería suplente, nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/dap  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional  
Ref nº: (3177, 2639 / 3291, 3903, 2679)-**2021**